INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que revoca la nacionalidad chilena concedida por especial gracia al sacerdote irlandés John Joseph Reilly.

BOLETÍNES N°s 9.718-06 y 9.719-06, refundidos.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que revoca la nacionalidad concedida por especial gracia al sacerdote irlandés John Joseph Reilly, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

La presente iniciativa tuvo su origen en dos mociones: la primera de ellas, suscrita por los Honorables Diputados señores Fuad Chahin, Marcelo Chávez, Iván Flores, Juan Enrique Morano, Sergio Ojeda y Ricardo Rincón; y la segunda, por los señores Pepe Auth, Cristián Campos, Guillermo Ceroni, Daniel Farcas, Ramón Farías, Enrique Jaramillo, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier y Marco Antonio Núñez.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 7 de enero de 2015, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A la sesión en que la Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros:

El Asesor del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, señor Hermes Ortega.

El Asesor de la Honorable Senadora Lily Pérez, señor Renato Rodríguez.

El Asesor de la Honorable Senadora Adriana Muñoz-D´Albora, señor Leonardo Estradé-Brancoli.

El Asesor del Honorable Senador Rabindranath Quinteros, señor Jorge Frites.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa pretende revocar la nacionalidad chilena concedida, por especial gracia, al sacerdote irlandés John Joseph Reilly, en virtud de la ley N° 20.311.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

A su vez, el artículo 11 de la Constitución Política de la República en su número 4°, establece que la nacionalidad chilena se pierde por ley que revoque la nacionalidad concedida por gracia.

La ley N° 20.311, publicada con fecha 5 de enero de 2009, concedió por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote de nacionalidad irlandesa, John Joseph Reilly.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

II.1- Las mociones que dieron origen al presente proyecto de ley señalan lo siguiente:

a.- Boletín N° 9.718-06.

En primer lugar, expresa que la Constitución Política de la República al establecer las fuentes de la nacionalidad, consagra en su artículo 10 número 4° la nacionalidad por gracia, la cual debe otorgarse mediante una ley de la República. De la misma forma, acota, su artículo 11 número 4° establece que esta concesión puede revocarse por medio de otra ley.

Enseguida, destaca que la nacionalización por gracia en nuestro país es el más alto honor que el Estado confiere a un extranjero, concesión que responde a una facultad discrecional del poder legislativo, por lo que la apreciación de los criterios para ser objeto de este reconocimiento está entregada a la sana crítica de cada uno de los parlamentarios.

Sin embargo, precisa, se han definido algunos lineamientos generales para el otorgamiento de este honor, como el haber prestado servicios o el haber entregado beneficios notables al país durante un tiempo prolongado. También, se han establecido consideraciones en relación con la edad de la persona, ya que se entrega generalmente a quienes que han hecho toda una vida en Chile y que no optan a la nacionalidad chilena para no renunciar a su nacionalidad de origen, entre otras razones.

En orden a lo anterior, la moción parlamentaria mediante la cual se concedió la nacionalidad por gracia al sacerdote John Joseph Reilly consideraba su preocupación por la formación de la juventud, cultivando en los jóvenes virtudes como el respeto, la transparencia, la vida de gracia y por sobre todo, la entrega a las personas más necesitadas. También, destacaba que durante todos los años que el sacerdote Reilly ha permanecido en Chile, ha realizado una labor apostólica y educativa dirigida al mundo de la juventud, inculcando el amor al prójimo y a los más necesitados, lo que se ha concretizado en la apertura de diversos establecimientos educacionales, algunos con extraordinarios resultados académicos.

A juicio de los autores de la moción, estas consideraciones, tomadas en cuenta al momento de otorgar la nacionalidad por gracia a John Joseph Reilly han sido desautorizadas por la realidad actual, ya que durante el año 2012 se presentó una denuncia en contra del sacerdote en la Fiscalía Oriente, por abuso sexual a una menor de cinco años de edad, hechos que habrían ocurrido en el Colegio Cumbres Femenino, del cual era el capellán, ejerciendo funciones como guía espiritual y párroco de dicho establecimiento educacional.

Luego, comenta que del proceso penal seguido en su contra el día 15 de octubre de 2014 el Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago estableció que John Reilly cometió el delito de abuso sexual reiterado, contra la menor ex alumna del Colegio Cumbres.

Detalla que el Tribunal entregó una serie de antecedente, entre los cuales determinó que el sacerdote tuvo conductas de índole sexual en su oficina, puesto que al encontrarse con la menor cerraba las cortinas y le realizaba tocaciones de carácter sexual bajo su ropa y que acostumbraba a sacarla de la sala de clases. Remarca que estas afirmaciones se basaron en los relatos de la víctima, los cuales fueron reafirmados por diversos peritajes.

De esta forma, el 11 de noviembre de 2014 el Tercer Tribunal Oral dio a conocer la sentencia en contra de este sacerdote, condenándolo a 4 años y un día de presidio menor en su grado máximo, con el beneficio de libertad vigilada. A la vez que se le inhabilitó para ocupar roles en cargos educacionales y en cargos públicos.

Finalmente, expresan los autores, que estas conductas delictuales, que afectaron la integridad física y sicológica de una menor de edad, les hace concluir que el honor de la nacionalidad por gracia no puede ser ostentado por una persona como John Joseph Reilly, por lo que solicitan su revocación.

b.- Boletín N° 9.719-06.

Indica que la nacionalidad por gracia se encuentra instituida en el número 4° del artículo 10 de la Constitución Política de la República la que se podrá conceder por medio de una ley. A su vez, señala que esta gracia se podrá revocar también por una ley, según lo dispuesto en el número 4° del artículo 11 de la Carta Fundamental.

Destaca que la nacionalidad por gracia constituye una alta distinción u honor que el Estado le otorga a extranjeros que han realizado grandes servicios a la República o a la sociedad chilena. En este sentido, refieren que en el año 2008 se presentó un proyecto de ley para otorgar la nacionalidad chilena, por especial gracia al sacerdote irlandés John Joseph Reilly.

Recuerda que los autores de esa moción señalaron entre sus fundamentos, que el mencionado eclesiástico era merecedor de este importante honor, ya que durante los veintidós años que había permanecido en Chile, había realizado una labor apostólica y educativa dirigida al mundo de la juventud, inculcando el amor al prójimo y a los más necesitados, y que a través de la creación de diversos establecimientos educacionales, algunos con extraordinarios resultados académicos, se apreciaba su valiosa contribución al país.

Detalla que en virtud de los antecedentes que se tuvieron a la vista, el Congreso Nacional aprobó el proyecto de ley que le otorgaba la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote Reilly, siendo esta ley publicada en el Diario Oficial el 5 de enero de 2009.

En el último tiempo, continúa, se ha seguido un juicio en contra de este sacerdote, por abusos sexuales de menores ante el Tercer Tribunal Oral de Santiago, quien, el pasado 11 de noviembre, resolvió condenarlo a 4 años y un día, con libertad vigilada, como autor del delito de abuso sexual reiterado cometido en contra de una menor ex alumna del Colegio Cumbres.

Enfatiza que esta situación es grave y aberrante, sobre todo porque es cometido por alguien revestido de autoridad moral, que ejerce como sacerdote y educador. Por estos motivos, considera que se debe revocar la nacionalidad concedida al sacerdote John Joseph Reilly, toda vez que esta alta distinción u honor, se otorga considerando la idoneidad moral del extranjero y su aporte a la comunidad.

Resalta que al existir una sentencia que ha establecido la responsabilidad penal de este sacerdote, les permite afirmar de forma indubitada que su actuar ha sido no sólo impropio, sino que también reprochable e inmoral.

Finalmente, argumentó que John Joseph Reilly ha atentado contra el orden social del país, y en contra de los jóvenes adolescentes, respecto de los cuales tenía el deber de cuidado y de formación. Por tanto, no se justifica de ninguna manera que esta persona siga siendo chileno, ya que ha perdido los fundamentos que se tuvieron a la vista para haberle concedido tan alto honor.

II.2.- Por Oficio N° 11.657, de 6 de enero de 2015, la Honorable Cámara de Diputados, comunicó que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, el cual consta de un artículo único, que revoca la nacionalidad chilena, concedida por especial gracia, al sacerdote irlandés John Joseph Reilly, en virtud de la ley N° 20.311.

Esta iniciativa fue estudiada en la Honorable Cámara de Diputados por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, siendo aprobada por la Sala de esa Corporación por 96 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobar este proyecto de ley, dado que persigue el mismo objetivo que el presentado por los Honorables Senadores señores De Urresti y Quinteros correspondiente al boletín N° 9.717-17, que también fue aprobado por esta Comisión.

Al respecto, la Comisión tuvo presente la imposibilidad de refundir este proyecto de ley con el antes mentado, puesto que de acuerdo al artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional se podrá autorizar refundir dos o más proyectos de ley siempre que todos estén radicados en el primer trámite constitucional.

Luego, los miembros de la Comisión estuvieron contestes en revocar la distinción que el Congreso Nacional le concedió al sacerdote irlandés John Joseph Reilly, mediante la ley N° 20.311, debido a la gravedad de los hechos por los cuales ha sido condenado por el Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal el pasado mes de noviembre. Así, entendieron que esta iniciativa tiene un sentido ejemplar para quienes cometen este tipo de ilícitos, más aún cuando ostentan cargos de confianza y trabajan con menores.

En atención a lo expuesto, enfatizaron que John Joseph Reilly ya no es merecedor de este alto honor, que se concede a personas notables que han efectuado un gran aporte al país.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Matta y Quinteros.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Revócase la nacionalidad chilena, concedida por especial gracia, al sacerdote irlandés John Joseph Reilly L. C., otorgada en virtud de la ley N° 20.311.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señor Manuel Antonio Matta Aragay (Presidente), señora Lily Pérez San Martín y señor Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REVOCA LA NACIONALIDAD CHILENA CONCEDIDA POR ESPECIAL GRACIA AL SACERDOTE IRLANDÉS JOHN JOSEPH REILLY
(BOLETÍNES N°s 9.718-06 y 9.719-06, refundidos)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: revocar la nacionalidad chilena concedida, por especial gracia, al sacerdote irlandés John Joseph Reilly, en virtud de la ley N° 20.311.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA: Cámara de Diputados. La presente iniciativa tuvo su origen en dos mociones: la primera de ellas, suscrita por los Honorables Diputados señores Fuad Chahin, Marcelo Chávez, Iván Flores, Juan Enrique Morano, Sergio Ojeda y Ricardo Rincón; y la segunda, por los señores Pepe Auth, Cristián Campos, Guillermo Ceroni, Daniel Farcas, Ramón Farías, Enrique Jaramillo, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier y Marco Antonio Núñez.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: este proyecto fue aprobado por 96 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: el 7 de enero de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.-El artículo 10, número 4° de la Carta Fundamental, que dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

2.-El artículo 11 de la Constitución Política de la República en su número 4°, que establece que la nacionalidad chilena se pierde por ley que revoque la nacionalidad concedida por gracia.

3.-La ley N° 20.311, que concedió por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote de nacionalidad irlandesa, John Joseph Reilly.

Valparaíso, 15 de enero de 2015.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario